



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Rivera Equipos S.A.S.
Demandado : José Ricardo Sanjuanes Medina
Radicado : 2019-00566

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, coadyuvado por el demandado, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiase a quien corresponda.

3°.- **CANCELAR** los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago en la cuenta de depósitos de este despacho y por cuenta de este proceso, a la señora CLARA INES RIVERA VARON con C.C. No. 36.181.947, de conformidad con lo solicitado por las partes en el escrito de terminación.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

6°.- No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ